



Resolución del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, por la que se convoca la concesión de subvenciones sometidas al régimen general de subvenciones del Imserso para las actuaciones de turismo y termalismo dirigidas a personas con discapacidad durante el año 2025

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Orden TAS/980/2007 de 2 de abril (BOE número 90 de 14 de abril de 2007) por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones sometidas al régimen general de subvenciones del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (en adelante Imserso), y de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, procede efectuar la convocatoria y determinación de las actuaciones de turismo y termalismo dirigidas a personas con discapacidad que podrán ser objeto de financiación, sus requisitos y prioridades, así como el crédito presupuestario al que deben imputarse las correspondientes subvenciones.

De conformidad con la jurisprudencia del Tribunal Constitucional en materia de subvenciones, corresponde al Estado su gestión en los casos en que resulte imprescindible un planteamiento global de ámbito estatal, que requiera de intervenciones de carácter supracomunitario que no podrían residenciarse en las Comunidades Autónomas. Se trata, por lo tanto, de garantizar la igualdad de los posibles destinatarios en todo el territorio nacional.

Las subvenciones contempladas en la presente resolución demandan una regulación unitaria en todos sus aspectos.

La gestión centralizada de las mismas se justifica en que las actuaciones convocadas tienen un carácter supraterritorial, de tal naturaleza, que no sería posible su gestión por cada una de las Comunidades Autónomas, toda vez que, como requisito común de todas las actuaciones subvencionadas, se establece la necesidad de que en las mismas participen personas con discapacidad procedentes de, al menos, ocho Comunidades o Ciudades Autónomas, se encuentren o no asociadas a las entidades solicitantes de la subvención, o a las entidades que la integran.

En la tramitación de esta resolución han sido informadas las Comunidades Autónomas.

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto:

Artículo 1. Objeto





Convocar la concesión de subvenciones para las actuaciones de turismo y termalismo dirigidas a personas con discapacidad, que se regirán por lo dispuesto en la Orden TAS/980/2007, de 2 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones sometidas al régimen general de subvenciones del Imserso (en adelante Orden de Bases) y por lo establecido en la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante L.G.S.), la presente convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 2. Actuaciones a subvencionar

Las actuaciones que pueden ser subvencionadas son las que figuran relacionadas en el Anexo A de la presente convocatoria, las cuales se financiarán con cargo al crédito presupuestario consignado en el presupuesto del Imserso, programa 31.31 destinado a “Prestaciones económicas, recuperadoras y accesibilidad universal”, aplicación 487.7 destinado a “Ayudas públicas a instituciones sin fin de lucro. – Otras.” por importe máximo de 3.514.830,00 €.

Artículo 3. Requisitos de las entidades

1. De conformidad con el artículo 3 de la Orden de Bases, podrán acceder a la condición de beneficiarias las entidades no gubernamentales que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas y debidamente inscritas en el correspondiente Registro administrativo a la fecha de publicación de la convocatoria.
- b) Tener implantación estatal, según su título constitutivo.
- c) Carecer de fines de lucro. A estos efectos, se considerarán también entidades sin fines de lucro aquellas que desarrollen actividades de carácter comercial, siempre que los beneficios resultantes de las mismas se inviertan en su totalidad en el cumplimiento de sus fines institucionales, no comerciales.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- e) Haber justificado en su caso, suficientemente, las ayudas económicas recibidas con anterioridad del Ministerio de Asuntos Sociales y Agenda 2030.





- f) Disponer de la estructura y capacidad suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, acreditando la experiencia operativa necesaria para ello.
- g) Dedicarse de acuerdo con sus Estatutos a la realización de actuaciones dirigidas a personas con discapacidad.

2. No se entenderán incluidas dentro de la tipología de estas entidades no gubernamentales las corporaciones de derecho público, las entidades de derecho público, las universidades, los partidos políticos, los colegios profesionales, las sociedades civiles, sociedades cooperativas y sociedades mercantiles y otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza que los citados anteriormente.

3. No podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la L.G.S.

Artículo 4. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y la resolución del procedimiento

El órgano competente para la ordenación del procedimiento, así como para su resolución, es la Dirección General del Inmerso. El competente para su instrucción y para la valoración de las solicitudes será la Comisión de Evaluación constituida al efecto en el Inmerso.

La Comisión de Evaluación estará presidida por la persona titular de la Subdirección General de Gestión del Inmerso. Además, formarán parte de la misma dos vocales designados/as por el/la Presidente/a y un/a vocal designado/a por la Secretaría de Estado de Derechos Sociales. Actuará como Secretario/a un/a funcionario/a del Centro Directivo, designado por el/la Presidente/a de la Comisión de Evaluación.

Cuando el/la Presidente/a lo estime necesario, podrán incorporarse a la Comisión, con voz pero sin voto, funcionarios/as de dicho Centro Directivo.

Corresponde a la Comisión de Evaluación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la L.G.S., realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

En particular, la Comisión de Evaluación tendrá las siguientes atribuciones:





- Solicitar cuantos documentos e informes estime necesarios para resolver y aquellos que sean exigidos por las normas que regulan la subvención, de acuerdo con lo señalado en el artículo 8 de la Orden de Bases.
- Evaluar las solicitudes conforme a los criterios objetivos de valoración establecidos la Orden de Bases.
- Formular la propuesta de resolución a que se refiere el artículo 9, apartado 1, de la Orden de Bases.

El órgano colegiado al que se refiere el artículo 22.1 de la L.G.S. estará formado por tres funcionarios/as del centro directivo, uno/a de los/las cuales lo presidirá.

Los/las vocales de la Comisión de Evaluación, o al menos su mayor parte, no podrán ser los/las mismos/as que los/las que integren el órgano colegiado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la L.G.S., el órgano colegiado emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Artículo 5. Solicitud, lugar y plazo de presentación, documentación requerida y subsanación de errores

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden de Bases, las solicitudes para participar en la presente convocatoria, cuyo modelo comprende los Anexos I, II y III de la misma y que se incluyen en la convocatoria, estarán disponibles para su cumplimentación en la sede electrónica del Imserso, <https://sede.imserso.gob.es> y se presentarán por medios electrónicos a través de dicha sede. Además, se podrán presentar en los registros electrónicos a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante L.P.A.C).

2. Las entidades podrán solicitar subvención para las actuaciones de turismo y también para las de termalismo. Para cumplir con el principio de simplificación administrativa y reducción de trabas burocráticas, la documentación referida deberá presentarse en una única solicitud, cumplimentándose ambas peticiones en un único Anexo III en el que se detallarán los turnos de cada actuación en los apartados correspondientes.

3. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOE. De no hacerse así, la solicitud se considerará excluida.





El estado de tramitación de las solicitudes se podrá consultar en la sede electrónica del Imsero.

4. Los Anexos I, II y III deberán firmarse electrónicamente por el/la persona que ostente la representación legal de la entidad, y la información en ellos reflejada vinculará a esta y tendrá la consideración de declaración responsable.

La comprobación de la existencia de datos contenidos en los mismos que no se ajusten a la realidad podrá dar lugar a la denegación y, en su caso, al reintegro total o parcial de la subvención.

5. De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Imsero podrá consultar o recabar de forma directa, a través de medios electrónicos, los datos y documentos necesarios para resolver, salvo que la entidad, a través de su representante, se opusiera a ello. En este caso deberá aportar, junto a la solicitud, la documentación preceptiva.

6. La solicitud deberá acompañarse de las memorias recogidas en el artículo 5.2 de la Orden de Bases, además de la documentación que se indica a continuación:

- a) Documento acreditativo de la personalidad del solicitante, así como poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la persona jurídica solicitante.
- b) Documento acreditativo del número de identificación fiscal de la entidad.
- c) Estatutos debidamente legalizados.
- d) Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el registro administrativo correspondiente.
- e) Certificación en la que conste la identificación de los/as directivos/as de la entidad, miembros de su junta directiva, patronato u órgano directivo análogo, así como la fecha de su nombramiento y modo de elección. En esta certificación deberá acreditarse la presentación de dichos datos en el registro administrativo correspondiente.
- f) Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante de que esta se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos a que se refiere el artículo 24.7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la L.G.S.





- g) Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante de que esta se encuentra al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos establecidos por el artículo 25 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.
- h) En los supuestos no previstos en los apartados f) y g), declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante de que la misma no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la L.G.S.
- i) Cuando las entidades solicitantes sean confederaciones, federaciones, agrupaciones, uniones o personas jurídicas similares que integren en su seno a varias entidades, deberán presentar una declaración responsable de la persona que ostente su representación legal de que las entidades a las que proponen como participantes de las actuaciones integradas se hallan al corriente de sus respectivas obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, obligaciones por reintegro de subvenciones y no se encuentran incursas en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la L.G.S.

Todas las declaraciones responsables indicadas en este apartado deberán firmarse electrónicamente.

No será necesario presentar los documentos exigidos en las letras de la a) a la e) del apartado anterior cuando estos no hayan sufrido modificación y estuvieran en poder de cualquier órgano de la administración actuante, en cuyo caso la entidad solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siempre que haga constar, por escrito, la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En este caso se presentará declaración responsable de la persona que ostente su representación legal, firmada electrónicamente, detallando el listado de documentación que no se ha de presentar al Imserso por estar en poder de cualquier órgano de la administración actuante. Esta declaración se podrá presentar exclusivamente por entidades subvencionadas por el Imserso en convocatorias anteriores.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el Imserso podrá requerir a la entidad solicitante su presentación, o en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.





En lo no previsto en esta convocatoria ni en la normativa específica aplicable a las subvenciones, será de aplicación la regulación contenida en la L.P.A.C. sobre el procedimiento administrativo.

Artículo 6. Gastos subvencionables

1. En las actuaciones de turismo y vacaciones de naturaleza la subvención cubrirá, durante la duración del turno, los siguientes costes en los porcentajes que se indican a continuación:

- Entre el 40% y el 80% del coste por participante y día, que incluye el alojamiento y la manutención, el transporte y la póliza de seguro.

No obstante a lo anterior, el importe del coste por participante y día al que se aplicarán los porcentajes de la subvención no podrá superar los módulos diarios que se exponen a continuación. Todo exceso de estos módulos lo cubrirá íntegramente la entidad beneficiaria.

Procedencia y destino Península o interinsular en cada archipiélago		Procedencia y destino Baleares o Canarias, Ceuta y Melilla a Península, o viceversa		Turnos con destino a Madrid y Barcelona	
Beneficiario/acompañante	Coordinador/Monitor	Beneficiario/acompañante	Coordinador/Monitor	Beneficiario/acompañante	Coordinador/Monitor
69,00 €	104,00 €	86,00 €	124,00 €	103,00 €	162,00 €

En los turnos en los que, al menos el 80% de las personas beneficiarias tengan un grado de discapacidad igual o superior al 75%, los módulos por persona y día serán los siguientes.

Procedencia y destino Península o interinsular en cada archipiélago		Procedencia y destino Baleares o Canarias, Ceuta y Melilla a Península, o viceversa		Turnos con destino a Madrid y Barcelona	
Beneficiario/acompañante	Coordinador/Monitor	Beneficiario/acompañante	Coordinador/Monitor	Beneficiario/acompañante	Coordinador/Monitor
78,00 €	117,00 €	99,00 €	146,00 €	116,00 €	182,00 €

- El 100% del coste por participante y día, que incluye el alojamiento y la manutención, el transporte y la póliza de seguro de los/as monitores/as del turno, tanto los/as voluntarios/as como los/las contratados/as (monitor/a coordinador/a y, en su caso, monitor/a ayudante).
- El 100% de las retribuciones y los costes sociales por la contratación del/de la monitor/a coordinador/a del turno y, en su caso, del/de la monitor/a ayudante, con el límite de las retribuciones del personal laboral del Grupo M2





del convenio colectivo para el personal laboral de la Administración General del Estado.

2. En la actuación de termalismo la subvención cubrirá, durante la duración del turno, los siguientes recursos en los porcentajes que se indican a continuación:

- Entre el 40% y el 80% del coste por participante y día que incluye el alojamiento y la manutención, el transporte, la póliza de seguro y el tratamiento termal básico de las personas beneficiarias y acompañantes que participen en el turno.

No obstante a lo anterior, el importe del coste por participante y día al que se aplicarán los porcentajes de la subvención no podrá superar los módulos diarios que se exponen a continuación. Todo exceso de estos módulos lo cubrirá íntegramente la entidad beneficiaria.

Beneficiario/a	Acompañante	Monitor/a
94,00 €	94,00 €	161,00 €

- El 100% del coste por participante y día, que incluye el alojamiento y la manutención, el transporte y la póliza de seguro, y el tratamiento termal básico de los/as monitores/as del turno, tanto los/as voluntarios/as como los contratados/as (monitor/a coordinador/a y, en su caso, monitor/a ayudante).
- El 100% de las retribuciones y los costes sociales por la contratación del/de la monitor/a coordinador/a del turno y, en su caso, del/de la monitor/a ayudante, con el límite de las retribuciones del personal laboral del Grupo M2 del convenio colectivo para el personal laboral de la Administración General del Estado.

3. Los gastos de alojamiento incluyen los ocasionados por la estancia de los días de duración del turno.

Los gastos de manutención comprenden los que el grupo realice en concepto de desayunos, comidas y cenas durante el desarrollo del turno y durante los viajes de ida y regreso.

Los gastos de transporte comprenden los gastos ocasionados por el traslado al lugar de destino y regreso, así como los derivados de la disposición de medio de transporte adaptado en el lugar de destino.

Los gastos por tratamiento termal comprenden el reconocimiento médico de la persona participante al ingresar en el balneario, el tratamiento termal básico que, en cada caso, prescriba el médico del balneario, el seguimiento médico del





tratamiento y el informe final. Quedan excluidos los tratamientos añadidos por cuenta de la persona participante.

4. La suma de los importes de los gastos señalados dividido entre el número de días del turno y el número total de participantes del turno, constituyen el coste-participante-día, del que, tanto la persona beneficiaria como el acompañante abonarán una única cuota de participación en un porcentaje, a determinar por la entidad, de entre el 20% y el 60% de dicho coste.

En consecuencia, la subvención cubrirá el porcentaje restante (del 40% al 80%) hasta los importes máximos (módulo diario) indicados en los dos apartados anteriores.

El coste-participante-día de todos/as los/las monitores/as se imputará en un 100% a la subvención, hasta los importes máximos (módulo diario) indicados en los dos apartados anteriores.

Podrán imputarse en un 100% a la subvención, las retribuciones y las cotizaciones de la entidad a la Seguridad Social correspondientes al/a la monitor/a coordinador/a y al/a la monitor/a ayudante.

Si bien estas retribuciones y cotizaciones no están incluidas en el límite del módulo diario, su imputación a la subvención estará limitada por las previstas para el personal laboral del grupo M2 del convenio colectivo para el personal laboral de la Administración General del Estado.

5. Además de los costes por participante señalados, la subvención se aplicará a los gastos de gestión y administración de las actuaciones efectuadas que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad objeto de la subvención, entre ellos:

- El reembolso de los gastos derivados de la actividad de los/las monitores/as voluntarios/as, durante la duración del turno, en los términos de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.
- Los gastos por la difusión de la información sobre los destinos y calendario de los turnos a celebrar (sobres, sellos, etc.).
- Las retribuciones y costes sociales del personal de la entidad subvencionada, por el tiempo que aquélla lo dedique a la gestión, organización y coordinación de los diferentes turnos y actividades de la convocatoria, con el límite de las previstas para el personal laboral del grupo M2 del convenio colectivo para el personal laboral de la Administración General del Estado.





- El alquiler, en su caso, de los productos de apoyo necesarios que faciliten la accesibilidad y la autonomía de las personas con discapacidad beneficiarias del turno (por ejemplo, ayudas para facilitar la higiene personal, para el cambio postural/transferencia, para la alimentación, etc.).

La cuantía máxima de la subvención para los gastos de gestión y administración vendrá determinada en la resolución de concesión de la subvención y su porcentaje no podrá ser superior al 11% del importe total concedido.

Artículo 7. Plazo de realización de las actuaciones

Con carácter general, el plazo máximo de ejecución de las actuaciones se extenderá desde el día siguiente a la fecha de la resolución de la concesión de la subvención hasta el 31 de diciembre del 2026.

No obstante a lo anterior, cuando se hubiera recibido subvención en la convocatoria de 2024 será posible imputar a la convocatoria de 2025 gastos correspondientes a turnos realizados durante el período de ejecución concedido por el Imserso para la convocatoria 2024, siempre que la entidad hubiera comunicado por escrito al Imserso la finalización anticipada de las actuaciones correspondientes a la misma y se cumplan los siguientes requisitos:

- Que se trate de gastos vinculados a turnos realizados con posterioridad a la fecha de finalización anticipada del plazo de ejecución concedido en la convocatoria 2024 y con anterioridad a la resolución de la convocatoria de 2025.
- Que se refieran a costes reales de las actividades incluidas en las actuaciones subvencionadas en la convocatoria 2025.
- Que no se hayan justificado con cargo a la convocatoria de 2024.

Artículo 8. Valoración de las solicitudes

1. A efectos de valoración y concesión de la subvención, se considerará la cuantía solicitada por cada entidad hasta un importe máximo equivalente al del presupuesto total de la convocatoria.

2. La valoración constará de dos fases, la primera destinada a valorar a la entidad solicitante y la segunda destinada a valorar cada una de las actuaciones propuestas.





- Para la valoración de las entidades solicitantes se aplicarán los criterios objetivos que se establecen en el artículo 7.1 de la Orden de Bases. La puntuación total en esta fase será como máximo de 100 puntos.
- Para la valoración de las actuaciones se aplicarán los criterios objetivos que se establecen en el artículo 7.2 de la Orden de Bases. La puntuación total en esta fase será como máximo de 100 puntos.

Salvo que en esta convocatoria se disponga otra cosa, todas las situaciones que determinen las valoraciones deberán darse a la fecha de publicación de su extracto en el BOE.

Artículo 9. Criterios de valoración de entidades

En la valoración de las entidades se aplicarán los siguientes criterios:

1) Implantación

Se valorará, hasta un máximo de 20 puntos, la implantación de las actuaciones realizadas por la entidad, así como el número de personas socias y afiliadas.

Tendrán una valoración prioritaria las confederaciones, federaciones o agrupaciones similares que presenten actuaciones integradas.

La valoración de la implantación se realizará conforme a los siguientes criterios:

a. Implantación territorial

Se valorará hasta un máximo de 10 puntos el número de Comunidades o Ciudades Autónomas en las que la entidad haya realizado actuaciones dirigidas a personas con discapacidad desde el 01/01/2024 hasta la fecha de publicación en el BOE del extracto de la convocatoria. Para obtener la puntuación se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Entre 8 y 10 Comunidades o Ciudades Autónomas: 4 puntos.
- Entre 11 y 13 Comunidades o Ciudades Autónomas: 7 puntos.
- 14 o más Comunidades o Ciudades Autónomas: 10 puntos.

Deberá indicarse en el Anexo II la denominación de las actuaciones, fecha en que se realizaron, una breve descripción de las mismas y las Comunidades o Ciudades Autónomas en las que se hayan llevado a cabo.

b. Entidades socias o afiliadas





Se valorará hasta un máximo de 5 puntos el número de entidades socias o afiliadas o de sedes territoriales que tenga la entidad solicitante. Para obtener la puntuación se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Entre 2 y 5 entidades socias o afiliadas o sedes territoriales: 1 punto.
- Entre 6 y 10 entidades socias o afiliadas o sedes territoriales: 2 puntos.
- Entre 11 y 15 entidades socias o afiliadas o sedes territoriales: 3 puntos.
- Entre 16 y 20 entidades socias o afiliadas o sedes territoriales: 4 puntos.
- 21 o más entidades socias o afiliadas o sedes territoriales: 5 puntos.

c. Actuaciones integradas

Se valorará hasta un máximo de 5 puntos el número de actuaciones que la entidad solicitante haya realizado o impulsado de manera integrada con varias de sus entidades socias o afiliadas o sedes territoriales desde el 01/01/2024 a la fecha de publicación en el BOE del extracto de la convocatoria. Para obtener la puntuación se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Por la realización o impulso de 1 o 2 actividades integradas: 1 punto.
- Por la realización o impulso de 3 o 4 actividades integradas: 3 puntos.
- Por la realización o impulso de 5 o más actuaciones integradas: 5 puntos.

Deberá indicarse en el Anexo II la denominación de las actuaciones, fecha en que se realizaron, una breve descripción de las mismas y las Comunidades o Ciudades Autónomas en las que se hayan llevado a cabo.

2) Antigüedad

Se valorará hasta un máximo de 3 puntos que la entidad haya sido constituida, al menos, dos años antes de la fecha de publicación en el BOE del extracto de la convocatoria o que, en el caso de confederaciones, federaciones, agrupaciones,





uniones o personas jurídicas similares recién constituidas, cumplan este requisito la mayoría de las entidades que las integran. Para obtener la puntuación se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Entidades con una antigüedad de entre 2 y 9 años: 1 punto.
- Entidades con una antigüedad de 10 y 19 años: 2 puntos.
- Entidades con una antigüedad de 20 años o más: 3 puntos.

3) Especialización

Se valorará, hasta un máximo de 10 puntos, la experiencia de la entidad en la organización de actuaciones de turismo y termalismo dirigidas a personas con discapacidad, teniendo en cuenta el número total de personas con discapacidad que hayan participado desde el 01/01/2024 en actuaciones de turismo y termalismo organizadas por la entidad solicitante, hayan sido éstas o no subvencionadas por el Imserso. Para obtener la puntuación se tendrá en cuenta lo siguiente:

- De 1 a 200 personas con discapacidad: 1 punto.
- De 201 a 400 personas con discapacidad: 2 puntos.
- De 401 a 600 personas con discapacidad: 3 puntos.
- De 601 a 800 personas con discapacidad: 4 puntos.
- De 801 a 1.000 personas con discapacidad: 5 puntos.
- De 1.001 a 1.200 personas con discapacidad: 6 puntos.
- De 1.201 a 1.400 personas con discapacidad: 7 puntos.
- De 1.401 a 1.600 personas con discapacidad: 8 puntos.
- De 1.601 a 1.800 personas con discapacidad: 9 puntos.
- Más de 1.800 personas con discapacidad: 10 puntos.

Deberá indicarse en el Anexo II el número total de personas con discapacidad que hayan participado desde el 01/01/2024 en actuaciones de turismo y termalismo organizadas por la entidad solicitante, hayan sido éstas o no subvencionadas por el Imserso.

4) Estructura y capacidad de gestión

Se valorará hasta un máximo de 20 puntos que la estructura de la entidad sea adecuada para gestionar las actividades previstas en las actuaciones presentadas, disponiendo de sistemas de evaluación y de calidad que contribuyan a la consecución de los objetivos previstos.

La valoración de la estructura y capacidad de gestión se realizará conforme a los siguientes criterios:





a. Sistemas de evaluación

Se valorará hasta un máximo de 8 puntos el disponer de sistemas de evaluación dirigidos a determinar el grado de consecución de objetivos. Para obtener la puntuación se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Cuando la evaluación realizada por la entidad consista únicamente en la recopilación y análisis de información basada en indicadores: 2 puntos.
- Cuando la entidad realice evaluaciones ocasionales basadas en un sistema de indicadores y objetivos a alcanzar fijados previamente: 5 puntos.
- Cuando la entidad disponga de un sistema de evaluación formal basado en un plan o documento interno aprobado en junta directiva, patronato u órgano directivo análogo, con fijación de indicadores y objetivos a alcanzar, y realice evaluaciones de acuerdo con este plan: 8 puntos.

Se acreditará mediante el plan o política de evaluación, sistemas de seguimiento e informes de evaluación realizados desde el 01/01/2024 a la fecha de publicación en el BOE del extracto de la convocatoria.

b. Certificados de calidad

Se valorará hasta un máximo de 12 puntos el disponer de un modelo gestión de calidad certificado aplicable a entidades del tercer sector. Para obtener la puntuación se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Por disponer de la certificación bajo el modelo de gestión de calidad EFQM o la Norma ISO 9001: 12 puntos.
- Por disponer de la certificación ONG Calidad o de otros sistemas reconocidos de evaluación de la calidad: 6 puntos.

Se acreditará mediante certificados del modelo de gestión de calidad actualizados y vigente a la fecha de publicación en el BOE del extracto de la presente convocatoria.

5) Auditoría externa

Se valorará hasta un máximo de 5 puntos que la entidad someta su gestión a controles periódicos. Para obtener la puntuación se tendrá en cuenta lo siguiente:





- Por disponer de informe favorable de auditoría externa efectuada sobre las cuentas del ejercicio 2022 y/o 2023: 3 puntos.
- Por disponer de informe favorable de la auditoría externa efectuada sobre las cuentas del ejercicio 2024: 5 puntos.

Se acreditará mediante el/los informe/s favorables de auditoría referente/s a los años indicados.

6) Presupuesto y financiación

Se valorará hasta un máximo de 20 puntos el volumen del presupuesto total de ingresos de la entidad en el ejercicio económico 2024, su patrimonio, así como la financiación obtenida de otras instituciones y su capacidad para movilizar recursos de otros entes públicos y/o privados, primándose a las que tengan una capacidad de financiación privada de, al menos, el 10% de su presupuesto total de ingresos.

La valoración de este apartado se realizará conforme a los siguientes criterios:

a. Presupuesto total de ingresos

Se valorará hasta un máximo de 8 puntos el presupuesto total de ingresos de la entidad correspondiente al ejercicio 2024. Para obtener la puntuación se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Hasta 500.000 €: 0,5 puntos.
- Más de 500.000 € y hasta 1.000.000 €: 1 punto.
- Más de 1.000.000 € y hasta 2.000.000 €: 2 puntos.
- Más de 2.000.000 € y hasta 3.000.000 €: 4 puntos.
- Más de 3.000.000 € y hasta 4.000.000 €: 6 puntos.
- Más de 4.000.000 €: 8 puntos.

Se acreditará mediante las cuentas anuales y la indicación en el Anexo II del epígrafe o epígrafes de las mismas en que figure el total de ingresos de la entidad, así como los conceptos a los que responden las cuantías consignadas.

b. Movilización de recursos

Se valorará hasta un máximo de 10 puntos la capacidad de la entidad para movilizar recursos externos obtenidos de entidades de carácter público y/o privado en el ejercicio 2024, teniendo en cuenta los siguientes factores:





b.1 Por la financiación obtenida de entidades públicas, mediante ayudas, premios y subvenciones, excluyendo la convocatoria de subvenciones del Imserso, se podrán obtener hasta 4 puntos teniendo en cuenta lo siguiente:

- Por haber recibido financiación pública hasta el 10% del presupuesto total de ingresos: 1 punto.
- Por haber recibido financiación pública en más del 10% y hasta el 20% del presupuesto total de ingresos: 2 puntos.
- Por haber recibido financiación pública superior al 20% del presupuesto total de ingresos: 4 puntos.

b.2 Por la financiación obtenida de particulares o entidades privadas en calidad de ayudas o donaciones, se podrán obtener hasta 6 puntos teniendo en cuenta lo siguiente:

- Por haber recibido financiación privada hasta el 10% del presupuesto total de ingresos: 2 puntos.
- Por haber recibido financiación privada en más del 10% y hasta el 20% del presupuesto total de ingresos: 4 puntos.
- Por haber recibido financiación privada superior al 20% del presupuesto total de ingresos: 6 puntos.

Se acreditará mediante las cuentas anuales y la indicación en el Anexo II del epígrafe o epígrafes de las mismas en que figure el total de ingresos de la entidad, así como los conceptos a los que corresponden las cuantías consignadas.

c. Inmuebles

Se valorará hasta un máximo de 2 puntos el título jurídico que ostente la entidad sobre el inmueble en el que se ubique su sede social. Para obtener la puntuación se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Sede social en propiedad: 2 puntos.
- Sede social en arrendamiento: 1,5 puntos.
- Sede social en cesión gratuita u otro título de uso y disfrute: 1 punto.





Se acreditará mediante la aportación de la documentación que acredite el título de propiedad, arrendamiento u otro de uso y disfrute o cesión gratuita, actualizada a la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el BOE.

7) Participación social y voluntariado

Se valorará hasta un máximo de 15 puntos que la entidad promueva la participación y movilidad social y que cuente con un número relevante de personas voluntarias para el desarrollo de sus actuaciones, priorizándose aquellas que dispongan de un sistema de formación de los voluntarios y de incorporación de estos a las actividades de la entidad.

La valoración de este apartado se realizará conforme a los siguientes criterios:

a. Número de voluntarios

Se valorará hasta 5 puntos que la entidad tenga un número relevante de personas voluntarias, valorándose en el caso de confederaciones, federaciones, agrupaciones, uniones o personas jurídicas similares que integren en su seno a varias entidades, únicamente las de la entidad solicitante y teniendo en cuenta lo siguiente:

- De 1 a 25 personas voluntarias: 1 punto.
- De 26 a 50 personas voluntarias: 2 puntos.
- De 51 a 75 personas voluntarias: 3 puntos.
- De 76 a 100 personas voluntarias: 4 puntos.
- Más de 100 personas voluntarias: 5 puntos.

Se acreditará mediante certificación del registro de personas voluntarias previsto en la Ley 45/2015 de 14 de octubre, del Voluntariado.

b. Peso del personal voluntario con relación al número total de trabajadores de la entidad.

Se valorará hasta 7 puntos el peso del personal voluntario con relación al número total de trabajadores de la entidad, valorándose en el caso de confederaciones, federaciones, agrupaciones, uniones o personas jurídicas similares que integren en su seno a varias entidades únicamente el personal de la entidad solicitante y teniendo en cuenta lo siguiente:

- Cuando la entidad cuente con personal voluntario y éste represente





hasta el 25% del total del personal: 2 puntos.

- Cuando el personal voluntario represente más del 25% y hasta el 50% del total del personal: 5 puntos
- Cuando el personal voluntario represente más del 50% del total del personal: 7 puntos

c. Sistemas de formación del voluntariado

Por disponer de un sistema de formación para las personas voluntarias aprobado por la junta directiva, patronato u órgano directivo análogo, orientado al cumplimiento de las funciones que tengan encomendadas, de forma que permita su actualización o incorporación a las actividades de la entidad se otorgarán 3 puntos.

8) Adecuación de recursos humanos

Se valorarán hasta un máximo de 7 puntos las líneas de actuación de la entidad en materia de gestión de los recursos humanos. Se tendrá en cuenta la naturaleza, características y duración de los contratos laborales, así como la contribución de la entidad al fomento de la integración laboral de las personas con discapacidad.

La valoración de este apartado se realizará conforme a los siguientes criterios:

a. Naturaleza y duración de los contratos

La naturaleza y duración de los contratos del personal de la entidad se valorará hasta 4 puntos teniendo en cuenta lo siguiente:

- Si el número de trabajadores fijos representa más de un 2% y hasta el 50% del total de trabajadores: 2 puntos.
- Si el número de trabajadores fijos representa más de un 50% y hasta el 75% del total de trabajadores: 3 puntos.
- Si el número de trabajadores fijos representa más del 75% del total de trabajadores: 4 puntos.

b. Empleo de personas con discapacidad

Se valorará hasta 3 puntos el empleo de personas con discapacidad, teniendo en cuenta lo siguiente:





- Por tener contratada 1 persona discapacitada: 2 puntos.
- Por tener contratadas 2 o más personas discapacitadas: 3 puntos.

La naturaleza y duración de los contratos, así como el empleo de personas con discapacidad se acreditarán mediante la Relación Nominal de Trabajadores (documento RNT de la Seguridad Social) correspondiente al mes anterior al de la finalización del plazo para la presentación de la solicitud de subvención y mediante cualquier otro documento justificativo que acredite el número total de personas trabajadoras, la naturaleza de sus contratos y la contratación de personas discapacitadas.

9) Cumplimiento de obligaciones derivadas de las subvenciones recibidas del Imserso

Por el reintegro total o parcial de la subvención recibida del Imserso en las convocatorias de 2021 y siguientes, establecido por sentencia judicial firme, o por resolución firme de la Dirección General del Imserso que así lo acuerde o que ponga fin a procedimiento sancionador se podrán detraer hasta 7 puntos teniendo en cuenta lo siguiente:

- Por reintegro parcial de hasta el 50% del importe de la subvención: 1 punto.
- Por reintegro parcial superior al 50% y hasta el 75% del importe de la subvención: 3 puntos.
- Por reintegro parcial superior al 75% del importe de la subvención: 5 puntos.
- Por reintegro total del importe de la subvención: 7 puntos.

Artículo 10. Criterios objetivos de valoración de las actuaciones

De conformidad con el artículo 7.2 de la Orden de Bases, se fijan los criterios de valoración de las actuaciones propuestas en los siguientes:

1) Calidad del diseño global de la actuación

Se valorará con un máximo de 10 puntos la calidad del diseño global de la actuación contenido en la propuesta a través de los siguientes factores:





- Definición de la necesidad social preexistente de relevancia estatal cuya cobertura pretende abordarse a través de la actuación programada (hasta 2,5 puntos).
- Acreditación de la necesidad social preexistente a través de análisis o estudios internos o externos relativos a su cobertura pública o privada actual (hasta 2,5 puntos).
- Calendarización de las actuaciones a través de un cronograma realista y detallado con la sucesión de actividades a desarrollar y la interrelación de las mismas (hasta 2,5 puntos).
- Definición del perfil y del número de personas destinatarias/beneficiarias de la actuación, así como de la metodología utilizada para cuantificarlas (hasta 2,5 puntos).

2) Calidad de la gestión y ejecución de la actuación

Se valorará con un máximo de 20 puntos la calidad de la gestión y ejecución prevista para llevar a cabo la actuación, a través de los siguientes factores:

a. Medios personales (hasta 10 puntos)

Se valorará hasta 10 puntos la idoneidad del equipo que realizará la actuación y su adecuación para su correcto desarrollo y para el cumplimiento de objetivos previstos.

b. Medios técnicos y materiales (hasta 5 puntos)

Se valorará hasta 5 puntos la suficiencia e idoneidad, así como la coherencia con los objetivos planteados, de los recursos técnicos y materiales que vayan a utilizarse para ejecutar la actuación.

c. Medios económicos (hasta 5 puntos)

Se valorarán hasta 5 puntos los medios económicos que vayan a emplearse para el desarrollo de la actuación, teniendo en cuenta, en particular, si el presupuesto está justificado de forma suficiente en relación con las actividades a realizar y es realista y coherente con los medios que pretenden emplearse, permitiendo alcanzar los objetivos de manera eficiente.

3) Impacto de la actuación





Se valorará hasta 70 puntos el impacto de la actuación, de acuerdo con los siguientes parámetros:

a. Número de personas beneficiarias (hasta 5 puntos)

Por la realización de, al menos, 5 turnos para un mínimo de 200 personas beneficiarias en total se otorgarán 5 puntos.

b. Grado de discapacidad de las personas beneficiarias (hasta 5 puntos)

Por la proyección de actuaciones para un mínimo de 200 personas beneficiarias con discapacidad podrán obtenerse hasta 5 puntos, con arreglo a los siguientes criterios:

- Actuaciones en las que, al menos, el 40% de las personas con discapacidad que participen tengan reconocido un grado de discapacidad de hasta el 65%: 1 punto.
- Actuaciones en las que, al menos, el 35% de las personas con discapacidad que participen tengan reconocido un grado de discapacidad superior al 65% y hasta el 75%: 3 puntos.
- Actuaciones en las que, al menos, el 25% de las personas con discapacidad que participen tengan reconocido un grado de discapacidad superior al 75%: 5 puntos.

c. Dificultades de movilidad y/o necesidad de apoyo por tercera persona de las personas beneficiarias (hasta 5 puntos)

Por la proyección de actuaciones para un mínimo de 200 personas beneficiarias, de las cuales al menos el 50% tengan reconocido dificultades de movilidad y/o necesidad de apoyo por tercera persona se obtendrán 5 puntos.

d. Ámbito de las actuaciones (hasta 55 puntos)

Por la participación del mayor número de personas con discapacidad beneficiarias de las actuaciones de turismo y termalismo y su distribución por razón de procedencia entre el mayor número de Comunidades o Ciudades Autónomas podrán obtenerse hasta 55 puntos, distribuidos de acuerdo con los siguientes parámetros:





d.1 Por el número de personas con discapacidad beneficiarias de las actuaciones de turismo y termalismo propuestas, con una distribución de, al menos, 5 personas beneficiarias en cada una de las Comunidades y Ciudades Autónomas de origen podrán obtenerse hasta 35 puntos, desglosados como sigue:

- De 200 a 400 personas beneficiarias: 2 puntos.
- De 401 a 600 personas beneficiarias: 4 puntos.
- De 601 a 800 personas beneficiarias: 6 puntos.
- De 801 a 1.000 personas beneficiarias: 8 puntos.
- De 1.001 a 1.200 personas beneficiarias: 10 puntos.
- De 1.201 a 1.400 personas beneficiarias: 12 puntos.
- De 1.401 a 1.600 personas beneficiarias: 14 puntos.
- De 1.601 a 1.800 personas beneficiarias: 16 puntos.
- De 1.801 a 2.000 personas beneficiarias: 18 puntos.
- De 2.001 a 2.200 personas beneficiarias: 20 puntos.
- De 2.201 a 2.400 personas beneficiarias: 22 puntos.
- De 2.401 a 2.600 personas beneficiarias: 24 puntos.
- De 2.601 a 2.800 personas beneficiarias: 26 puntos.
- De 2.801 a 3.000 personas beneficiarias: 28 puntos.
- De 3.001 a 3.200 personas beneficiarias: 30 puntos.
- De 3.201 a 3.400 personas beneficiarias: 32 puntos.
- Más de 3.400 personas beneficiarias: 35 puntos.

d.2 Por la proyección de actuaciones de turismo o termalismo para un mínimo de 200 personas beneficiarias, en función del número de Comunidades o Ciudades Autónomas de procedencia podrán obtenerse hasta 20 puntos, desglosados como sigue:

- Procedencia de 9 Comunidades o Ciudades Autónomas: 4 puntos.
- Procedencia de 10 Comunidades o Ciudades Autónomas: 6 puntos.
- Procedencia de 11 Comunidades o Ciudades Autónomas: 8 puntos.
- Procedencia de 12 Comunidades o Ciudades Autónomas: 10 puntos.
- Procedencia de 13 Comunidades o Ciudades Autónomas: 12 puntos.
- Procedencia de 14 Comunidades o Ciudades Autónomas: 14 puntos.
- Procedencia de 15 Comunidades o Ciudades Autónomas: 16 puntos.
- Procedencia de 16 Comunidades o Ciudades Autónomas: 18 puntos.
- Procedencia de más de 16 Comunidades o Ciudades Autónomas: 20 puntos.

Artículo 11. Ponderación de los criterios y distribución del crédito

A efectos de concesión de la subvención para el conjunto de las actuaciones solicitadas, las entidades solicitantes habrán de alcanzar una puntuación mínima





de 25 puntos tanto en la valoración de la entidad como en la valoración de la actuación.

En caso de no superarse estos límites la subvención será denegada.

Superado este límite, la puntuación total alcanzada por la entidad solicitante será la suma de la obtenida en la fase de valoración de la entidad y en la fase de valoración de la actuación.

El importe de la subvención a conceder se calculará de la siguiente forma:

La distribución del presupuesto asociado a esta convocatoria se realizará repartiendo el crédito en función de valor del punto. Dicho valor será el resultado de la división entre el presupuesto total de la convocatoria y los puntos obtenidos por todas las entidades solicitantes que hayan superado el límite referido en el primer párrafo de este artículo.

En una primera fase, el valor del punto se multiplicará por los puntos obtenidos por cada entidad solicitante, resultando así la cuantía individualizada a asignar a la misma. Las cifras obtenidas se redondearán a dos decimales.

Se limita la asignación a cada entidad a un máximo igual a la cantidad solicitada.

Teniendo en cuenta lo anterior, si existe remanente, éste será distribuido en una segunda fase, dividiéndolo entre la suma de la puntuación total obtenida por las entidades solicitantes que no hayan superado la cantidad solicitada, obteniendo así el nuevo valor del punto.

Este nuevo valor del punto se multiplicará por los puntos obtenidos por cada una de dichas entidades, resultando una segunda cuantía individualizada a asignar a las mismas.

De continuar existiendo remanente se procederá, de la misma manera, a sucesivos repartos hasta agotar el crédito disponible.

La suma de los importes de todas las propuestas de subvención se aproximará lo máximo posible al importe del crédito total de la convocatoria, en cuantía total igual o inferior al importe del crédito comprometido.

Artículo 12. Adaptación de la memoria al contenido de la resolución

En el caso de que la resolución de la subvención reconociera una cuantía inferior a la solicitada, y de que la reducción de la financiación sólo fuera asumible si se





produce un ajuste de los compromisos y condiciones de la subvención concedida, las entidades subvencionadas, dentro del período de ejecución, podrán solicitar la modificación del contenido de la actuación subvencionada.

La reformulación de la actuación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. Una vez presentada y analizada, deberá ser aceptada por la Dirección General.

Artículo 13. Resolución

Las resoluciones se dictarán y notificarán a los solicitantes en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el BOE, según lo dispuesto en el artículo 25.4 de la L.G.S.

Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del referido plazo máximo de resolución y notificación en los términos y con las limitaciones establecidas en el artículo 23 de la L.P.A.C., comunicándose dicho acuerdo a las entidades solicitantes.

Estas resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra las mismas recurso potestativo de reposición ante el/la Director/a General del Inmerso, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la L.G.S.

Las subvenciones concedidas se harán públicas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 20 de la L.G.S.

Artículo 14. Cuenta justificativa

La cuenta justificativa de la aplicación de la subvención deberá confeccionarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 69 y siguientes del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, así como en los artículos 12 y siguientes de la Orden de Bases.

Junto con la cuenta justificativa se presentará declaración responsable del/de la representante de la entidad, firmada electrónicamente, en la que se indique que





la totalidad de los justificantes u otros documentos de valor probatorio incorporados no han sido objeto de presentación ni utilización para la justificación de otras subvenciones y/o ayudas públicas o privadas.

Artículo 15. Devolución voluntaria de la subvención

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la entidad beneficiaria de subvención podrá realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella. Cuando se produzca esta devolución, el Imserso calculará los intereses de demora que resulten exigibles de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la L.G.S.

La devolución voluntaria se realizará mediante su ingreso en la cuenta siguiente:

Tesorería General de la Seguridad Social, cuenta restringida de ingresos del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (Imserso-Servicios Centrales), Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), oficina de Recoletos nº 10. ala sur. planta 1ª, IBAN, número, ES 35 0182 2370 46 0206897266, en concepto de devolución voluntaria de subvención.

Artículo 16. Publicidad de la subvención por parte de la entidad beneficiaria

El logotipo que identifica el origen de la subvención deberá incorporarse de forma visible en el material que se utilice para las actuaciones subvencionadas. El logotipo que deberá utilizarse para la difusión de las actuaciones subvencionadas por el Imserso se deberá reproducir de acuerdo con las siguientes indicaciones:



Normas para su reproducción: para la reproducción del logotipo se utilizará el tipo de letra <<Gill Sans>> y la leyenda se reproducirá siempre en negro, pudiéndose aplicar sobre un fondo blanco.

Pautas para su utilización: el logotipo se utilizará siempre, en las ampliaciones o reducciones, guardando las proporciones del modelo y las normas de





reproducción, sin que sea preciso que figure recuadrado, debiéndose colocar en el lugar preferencial del soporte a difundir con la misma categoría que el logotipo de la organización o entidad subvencionada.

LA DIRECTORA GENERAL
María Teresa Sancho Castiello

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-89cf-2038-dcbf-3b5f-d79c-6a8c-252f-ea7d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>





ANEXO A

CONTENIDO DE LAS ACTUACIONES OBJETO DE LA SUBVENCION

1) Objeto de las actuaciones

Se considerarán subvencionables en esta convocatoria las siguientes actuaciones:

a) Actuaciones de turismo: vacaciones y turismo de naturaleza

Tienen por objeto facilitar la vida independiente y lograr la máxima integración personal y social de las personas con discapacidad, mediante la realización de turnos de vacaciones que les permitan acceder a entornos distintos a los habituales (hogar, centro de residencia, etc.), en las condiciones de mayor accesibilidad posible. Se trata tanto de facilitar el acceso de las personas con discapacidad a los bienes del ocio, de la cultura y de la naturaleza, como el descanso de las familias y/o personas cuidadoras habituales que tienen a su cargo a personas con discapacidad.

Será requisito necesario para subvencionar actuaciones de turismo que los turnos de vacaciones se desarrollen preferentemente en centros hoteleros o similares, accesibles y adecuados al grupo, y que los turnos de turismo de naturaleza se desarrollen en establecimientos característicos de este objetivo, con la finalidad de conocer parques nacionales o parajes de interés natural.

b) Actuaciones de termalismo

Tienen por objeto favorecer la calidad de vida y autonomía de las personas con discapacidad, mediante la realización de turnos para tratamientos en balnearios que faciliten su acceso a los bienes de la salud.

Serán requisitos necesarios para subvencionar actuaciones de termalismo que para la selección de las personas con discapacidad beneficiarias se apliquen, además de los criterios generales, los de utilidad o beneficio del tratamiento termal para su salud, quedando excluidos aquellos casos en los que dicho tratamiento pueda presentar contraindicaciones. Así, cada persona solicitante aportará a su solicitud una declaración responsable en la que se recoja su voluntad de recibir el tratamiento termal y que carece de contraindicación médica para la recepción de los mismos. Los turnos se celebrarán en estaciones termales, con aguas minero-medicinales declaradas de utilidad pública, que reúnan las condiciones de accesibilidad y





que cuenten con personal suficiente y adecuado para la prestación de los tratamientos.

2) Duración de los turnos

En las actuaciones de turismo y vacaciones de naturaleza la duración mínima de los turnos será de 3 días (2 noches) y la duración máxima de 12 días (11 noches).

En las actuaciones de termalismo la duración será de 12 días (11 noches).

3) Definiciones comunes a todas las actuaciones

Actuaciones: son las actividades de turismo y termalismo para las que, en conjunto, la entidad solicita la subvención. La organización de las condiciones de desarrollo de los diferentes turnos – incluida la prospección de destinos y la gestión y organización general de los viajes – es responsabilidad de la entidad concesionaria de la subvención.

Turno: es el elemento unitario básico de las actuaciones, bien de turismo, bien de termalismo, que se desarrolla en unas fechas y un lugar concretos y supone un coste por participante común a todos los miembros del grupo. En cada turno se consideran incluidos los días de salida y de regreso, siendo el número de pernотaciones uno menos que el de los días de duración.

Beneficiario/a: es la persona con discapacidad que participa en el turno cumpliendo con los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Monitor/a coordinador/a y monitor/a ayudante: el/la monitor/a coordinador/a es la persona que actúa, por designación de la entidad subvencionada, como responsable general del turno. En cada turno deberá asistir obligatoriamente un/a monitor/a coordinador/a y, si las condiciones del turno lo requieren, también un/a monitor/a ayudante. Ambos/as pueden ser contratados/as, bien por la entidad subvencionada, bien por la ejecutante.

Monitor/a voluntario/a: es la persona que realiza de modo voluntario, en colaboración con el/la monitor/a coordinador/a y, en su caso, con el/la monitor/a ayudante, las funciones de apoyo a todas las personas con discapacidad beneficiarias del grupo que viaja.

Acompañante: Es la persona que participa en el turno acompañando a la persona con discapacidad beneficiaria y que, en caso necesario, la asiste en las





actividades de la vida diaria. En este caso, su responsabilidad se limitará a la atención de la persona beneficiaria a la que acompaña.

Participante: Es la persona que participa en el turno, bien como beneficiaria del viaje por ser persona con discapacidad, bien como acompañante de la persona con discapacidad beneficiaria, o bien como monitor/a.

4) Requisitos comunes a todas las actuaciones

Son requisitos comunes a todas las actuaciones para acceder a la subvención regulada en la presente convocatoria los siguientes:

1. Que en las actuaciones participen personas con discapacidad procedentes de, al menos, ocho Comunidades o Ciudades Autónomas.
2. Que cada turno cuente con un/a monitor/a coordinador/a que actúe en representación de la entidad subvencionada y que cuente también con personas competentes en calidad de monitores/as voluntarios/as y, en su caso, de acompañantes, en un número adecuado a las necesidades de la vida diaria del conjunto de las personas beneficiarias del turno, así como al tipo y grado de discapacidad que presenten.

El número de monitores/as respecto del número de personas con discapacidad beneficiarias, en ratio igual o superior a un/a monitor/a por cada dos personas beneficiarias, requerirá la justificación de dicha ratio ante el Imserso. Para ello, la entidad deberá presentar informes médicos, psicológicos o terapéuticos, suscritos por profesionales, que justifiquen la necesidad de esta ratio para los casos concretos de las personas con discapacidad, en cada turno.

3. Que se disponga de una póliza de seguros obligatoria en cada turno para sus participantes que cubra, como mínimo, el transporte sanitario de heridos o enfermos, los gastos de desplazamiento y estancia de un acompañante o familiar junto al asegurado hospitalizado, el traslado del asegurado fallecido, el seguro de accidentes del medio de transporte y la responsabilidad civil privada del asegurado.

Se exceptúa la suscripción en esta póliza a los/las monitores/as voluntarios/as del turno, siempre que la suscrita para ellos por la entidad, en cumplimiento de la Ley 45/2015 de 14 de octubre de Voluntariado, cubra las mismas contingencias y con el mismo alcance que la póliza indicada en párrafo primero de este apartado.





Con la solicitud de la subvención, la entidad solicitante aportará el compromiso de establecer esta póliza de seguros en el caso de obtener la subvención. Respecto de la suscripción de una póliza de seguro u otra garantía financiera para el personal voluntario se estará a lo dispuesto en el artículo 14.2.c) y 3 de la Ley 45/2015 de 14 de octubre de Voluntariado.

En el caso de que las actuaciones sean subvencionadas, la entidad que reciba la subvención presentará ante el Imserso las pólizas del seguro señaladas, con la cobertura requerida.

4. Que las personas beneficiarias tengan reconocido, en el momento del desarrollo del turno, un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Este requisito se acreditará mediante la aportación de una copia del documento que indique el grado de discapacidad del solicitante. Si el grado que acredita el documento no fuera definitivo, se aportará el documento cuyo plazo de revisión del grado no esté vencido en el momento en el que la persona solicitante presente su solicitud de viaje ante la entidad.
5. Que las personas con discapacidad beneficiarias tengan 16 o más años de edad en la fecha de inicio del turno, y que para su selección la entidad concesionaria, como responsable de la organización y gestión de los turnos, aplique criterios y/o baremos, por los que se prioricen las situaciones de mayor discapacidad y nivel de dependencia, de mayor necesidad socioeconómica, la pertenencia a familia numerosa en sus distintas categorías, el no haber asistido a viajes y/o estancias termales en anteriores convocatorias, así como la necesidad del descanso familiar de las personas cuidadoras habituales.

Con carácter excepcional únicamente podrán asistir en calidad de acompañantes los hijos menores de dieciséis años de las personas beneficiarias, siempre que se justifique la imposibilidad de los padres con discapacidad de participar en las actuaciones sin mantener a los hijos en su compañía. Asimismo, con carácter excepcional y en circunstancias familiares graves que así lo justifiquen, podrán ser personas beneficiarias las personas con discapacidad menores de dieciséis años, siempre y cuando vayan como acompañantes los padres, tutores o guardadores de hecho.

6. Que cada persona beneficiaria sólo obtenga subvención en un turno de la presente convocatoria, no financiándose su inscripción ya sea como beneficiario o como acompañante en segundos turnos, aunque participe a través de diferente entidad.





7. Que las actuaciones estén abiertas a todas las personas con discapacidad que reúnan los requisitos que se establecen en la convocatoria, estén o no integradas en alguna entidad o centro.
8. Que se planifiquen los turnos en función de las necesidades del colectivo destinatario, sin perjuicio de su duración máxima.
9. Que el transporte de las personas participantes se realice con empresas debidamente legalizadas y con profesionales cualificados que ofrezcan los mejores recursos y las mayores garantías de seguridad y de atención especializada a las necesidades de las personas con discapacidad que viajan.

Si alguna persona participante de un turno decidiera viajar por su cuenta hasta el hotel o el balneario donde se desarrollará el turno, la subvención no cubrirá ningún coste de su transporte al hotel y de regreso al domicilio, ni tampoco los gastos del día de ida y del día de regreso. En estos casos, la persona participante no estará tampoco cubierta durante los días de ida y regreso por la póliza de seguros obligatoria establecida en el apartado 3. En consecuencia, su turno se iniciará en el momento de su inscripción en el establecimiento como integrante del mismo, finalizando en el momento de la salida del grupo de dicho establecimiento.

10. Que se establezca una única cuota de participación a abonar, tanto por las personas beneficiarias como por sus acompañantes, no así por los/las monitores/as. Dicha cuota no podrá ser inferior al 20% ni superar el 60% del coste por participante y día.
11. Que se establezca un descuento por familia numerosa. Este descuento se aplicará sólo a la persona que pertenezca a la familia numerosa. Si tanto beneficiario como acompañante fuesen miembros de familia numerosa, que podría ser la misma o distintas, podrán obtener el descuento los dos. Estas personas integrantes de una familia numerosa tendrán una reducción en la cuota de participación, en un porcentaje del 20% o del 50%, según se trate de familias numerosas de categoría general o de categoría especial, según lo establecido en el artículo 14 del anexo del Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas. Esta reducción no podrá acumularse a la obtenida, en su caso, por pertenencia a unidad económica de convivencia con menores ingresos, contemplada en el apartado siguiente.
12. Que las personas beneficiarias que acrediten unos ingresos per cápita de su unidad económica de convivencia iguales o inferiores al importe íntegro anual





de la pensión no contributiva de la Seguridad Social con complemento por necesidad del concurso de tercera persona, fijado para el año 2025, tengan, tanto ellos como sus acompañantes, una reducción en la cuota de participación en un porcentaje de un 80%. Esta reducción no podrá acumularse a la obtenida, en su caso, por pertenencia a familia numerosa, contemplada en el apartado anterior.

Para la determinación de los ingresos per cápita de la unidad económica de convivencia se contabilizarán todos los recursos económicos de las personas que la integran y la suma de sus ingresos se dividirá por el número de integrantes.

Existirá unidad económica de convivencia en todos los casos de convivencia del beneficiario con otras personas unidas con aquel por matrimonio o por lazos de parentesco, de consanguinidad o adopción hasta el segundo grado.

Las personas que convivan con el solicitante en el mismo domicilio y no estén unidas con el solicitante por matrimonio o por lazos de parentesco, consanguinidad o adopción hasta el segundo grado no se integran en la unidad económica de convivencia y los ingresos imputables a esas personas no serán computados a efectos de este descuento.

En el caso de que la persona beneficiaria resida en un domicilio distinto al familiar, pero dependa económicamente de su unidad familiar, se acreditarán los ingresos de todos sus miembros, hasta el segundo grado de consanguinidad o adopción, incluidos los de la persona beneficiaria, en los mismos términos que la unidad económica de convivencia.

13. Que la entidad que reciba la subvención incluya los datos de cada uno de los turnos que vaya a ejecutar en la aplicación informática establecida al efecto por el Imserso, con una antelación de al menos 15 días al del inicio del viaje.

Además, la entidad deberá presentar antes de que se inicie el turno, el documento de la póliza de seguros con la relación de los participantes.

